

Presidencia
del
Senado de la Nación



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
13 JUL 2006	
SEC: S	1º 101 HORA 18 ³¹

CD=124/06

Buenos Aires, 13 de julio de 2006.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

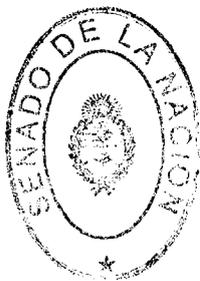
Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

ARTICULO 1º.- Sustitúyese el artículo 37 de la Ley N°
24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de
Control del Sector Público Nacional, por el siguiente:

"Artículo 37.- La reglamentación establecerá los
alcances y mecanismos para efectuar las modificaciones a
la ley de presupuesto general que resulten necesarios
durante su ejecución. Quedan reservadas al Congreso
Nacional las decisiones que afecten el monto total del
presupuesto y el monto del endeudamiento previsto.

El Jefe de Gabinete de Ministros puede disponer las
reestructuraciones presupuestarias que considere
necesarias dentro del total aprobado por cada ley de
presupuesto, quedando comprendidas las modificaciones que
involucren a gastos corrientes, gastos de capital,
aplicaciones financieras y distribución de las
finalidades.



21

A.

1678
CD 625

Senado de la Nación

CD=124/06



A tales fines, exceptúase al Jefe de Gabinete de Ministros de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 25.917.

El incremento de las partidas que refieran a gastos reservados y de inteligencia sólo podrá disponerse por el Congreso de la Nación."

ARTICULO 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

